



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA NRO. 1254/2026

VISTO:

El convenio marco de cooperación celebrado entre la Comuna de Máximo Paz y la Comuna de María Teresa; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el visto de la presente tiene por finalidad el establecer y formalizar vínculos de colaboración mutua que permitan el desarrollo económico, social y cultural como así también el perfeccionamiento técnico de la gestión pública de ambas administraciones.

Que la Carta Magna Provincial, prevé, como deber de los ciudadanos a la solidaridad recíproca de los miembros de la colectividad (art. 1º); y en su preámbulo, el fomento -por parte del Estado- de la cooperación y la solidaridad sociales.

Que mediante la suscripción de convenios de cooperación y colaboración la Administración Comunal busca ampliar sus capacidades de respuesta institucional a los fines de realizar más acabadamente el bien común de todos sus habitantes.

Que, habiendo sido suscrito el convenio antes mencionado, corresponde la aprobación del mismo por acto de gobierno.

Que razones de buena Administración y buen Gobierno justifican el dictado de la presente.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Aprobar el convenio que como ANEXO I forma parte de la presente, celebrado entre la COMUNA DE MAXIMO PAZ, representada por su Presidente Comunal, y la COMUNA DE MARIA TERESA, representada por su Presidente, en fecha 16/12/25.-

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 18 de febrero de 2026. –

CESAR FERRAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ANEXO 1



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS LOCALIDADES DE
MARÍA TERESA Y MAXIMO PAZ

En la localidad de María Teresa, a los 16 días del mes de Diciembre de 2025, entre la COMUNA DE MARIA TERESA, CUIT N° 30- 63950584-3, con domicilio en calle Restituto Alejandro N° 235 de María Teresa, representado en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Dn. Gonzalo Julián Goyechea, con refrendo de Secretaria Administrativa, por una parte y la COMUNA DE MAXIMO PAZ, CUIT N° 30-67749346-8, con domicilio en calle Maipú N° 855 de Maximo Paz, representado en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Dn. Dario Baiocco, con refrendo de Secretario Administrativo, convienen celebrar el presente convenio marco de colaboración.

ANTECEDENTES:

Considerando que es de interés estratégico la cooperación y colaboración entre localidades con realidades históricas, territoriales, sociales y económicas similares.

Que la mutua cooperación permite avanzar hacia lazos de hermandad y desarrollo, apoyándose en aras de solucionar los problemas comunes que las afectan y mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

Que ésta solo es posible cuando existe una verdadera voluntad de las entidades cooperantes a vincularse en un pie de igualdad jurídica.

Que con el objeto de cumplir con sus fines de interés público las comunas pueden asociarse colaborativamente.

Que, en armonía a lo expuesto, resulta necesario formalizar la herramienta entre ambas localidades, suscribiendo el presente acuerdo marco, sujeto a la ratificación por parte de las Comisiones Comunales respectivas, en los términos que se detallan a continuación,

CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO:

Artículo I: El presente acuerdo tiene como objetivo establecer y formalizar vínculos de colaboración mutua que permitan el desarrollo económico, social y cultural de ambas poblaciones como así también el perfeccionamiento técnico de la gestión pública de ambas administraciones.



Artículo II: Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, las partes se comprometen a desarrollar acciones de promoción, difusión, intercambio de servicios, realización de obras, intercambio de proyectos, conocimientos e información, especialmente dirigidas a impulsar el desarrollo comunal.

Artículo III: Modalidades de cooperación:

a) Promoción y difusión de actividades.

b) Intercambio de información, proyectos, ordenanzas y documentos.

c) Organización de festivales, ferias, capacitaciones, seminarios y congresos en forma conjunta.

d) Intercambio de obras y servicios.

e) Colaboración entre técnicos, profesionales y especialistas.

f) Capacitación en el diseño e implementación de políticas públicas.

g) Intercambio cultural, deportivo y artístico.

Artículo IV: Las partes se comprometen a cumplir y ejecutar el presente conforme a los principios de la buena fe, respetando sus respectivas ordenanzas y la legislación vigente.

Artículo V: Las partes financiarán las actividades a que se refiere el presente acuerdo con sus respectivos presupuestos, salvo que por contrato complementario a la cooperación marco se disponga de común acuerdo de otro modo.

Artículo VI: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por parte de las Comisiones Comunales respectivas y en forma retroactiva a la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años, prorrogables a su vencimiento por períodos similares de común acuerdo.

Artículo VII: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente acuerdo marco, notificando a la otra con una antelación no menor a 30 días, quedando a salvo y debiendo culminarse con los intercambios que se hubieran formalizados y tuvieran principio de ejecución.

Artículo VIII: A fin de mantener la flexibilidad necesaria, propia del dinamismo de las relaciones que el presente convenio cristaliza, las partes podrán acordar modificaciones al mismo, que se recogerán por escrito en forma de anexos. Dichos anexos establecerán el alcance de los mismos y las nuevas condiciones y términos, así como aquellos conceptos del presente contrato a los que en el futuro se sustituyan.

Artículo IX: Las partes podrán celebrar convenios particulares conexos al presente convenio marco, estableciendo programas conjuntos, protocolos de actuación y similares.



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Artículo X: Las partes califican al presente convenio como contrato administrativo y establecen que someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente a la jurisdicción de la Cámara de la Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba de conformidad, en la localidad y fecha arriba consignada, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz

Gonzalo J. Goyechea

GONZALO J. GOYECHEA
PRESIDENTE
COMISION COMUNAL
MARIA TERESA

